



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, POLÍTICAS Y REGULACIÓN

Destinatario: Mtro. Salvador Medina Ramirez

Registro	1122
SPPR	
2401122	18/07/2024
Fecha Compromiso	

Asunto: Ref. al oficio SM-SPPR-212-2024, en el que refiere el SEMOV/CI/SCSCEVPCDMX/0002/2017... Al respecto envía para su análisis, el cronograma de instalación del sistema de parquímetros en la colonia Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez y el plano con la propuesta de ubicación de los módulos informativos.

Instrucción: *Urgente *Preparar respuesta *Hacerse cargo de este asunto *Conocimiento

Área:

Dirección General de Planeación y Políticas
Ing. Adriana Cardona Acosta

Dirección General de Coordinación de Organismos Públicos y Proyectos Estratégicos
Mtro. Alvaro Madrigal Montes de Oca

Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable
C. Guillermo Javier Felipe Avila Resendiz

Asesor Subsecretaría de Planeación Políticas y Regulación
Lic. Luis David Ramirez Bautista

Observaciones:



REP. 24-000637-3
FOLIO: 24-061488

CON ANEXO SIN ANEXO



MOJO
REAL ESTATE

Ciudad de México, a 18 de julio de 2024

Mtro. Salvador Medina Ramírez

Subsecretario de Planeación, Políticas y
Regulación de la Secretaría de Movilidad
del Gobierno de la Ciudad de México

Presente

En atención al oficio SM/SPPR/212/2024, de fecha 10 de julio de 2024, recibido el 11 de los corrientes, con el que refiere al Título de Concesión número SEMOVI/CISCSCSEVPCDMX/0002/2017, celebrado en fecha 05 de diciembre de 2017, otorgado a mi representada; asimismo indica mi escrito de fecha 08 de abril de 2024, con el que se remitió el estudio de factibilidad técnico-financiera, el estudio de análisis costo-beneficio, y proyecto de señalización horizontal y vertical de emplazamientos de equipo de cobro, con el objetivo de la ampliación del Sistema de Parquímetros en la colonia Tlacoquemecatí del Valle.

Informando que esa Secretaría determina factible iniciar las gestiones que permitan obtener la revalidación de las autorizaciones con las que cuenta el polígono propenso activarse, por ello solicita: *"La revalidación de las autorizaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia"*, así como: *"la solicitud de autorización a la Alcaldía para trabajos de obra consistentes en la instalación de los equipos de cobro y señalamiento vertical"*. Anexo al presente copia simple de la siguiente documentación:

-Oficio No. 401.3S.1-2024/1995, de fecha 16 de julio de 2024, signado por el Lic. German Alamilla Vázquez, Director de Autorizaciones e Inspecciones, de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

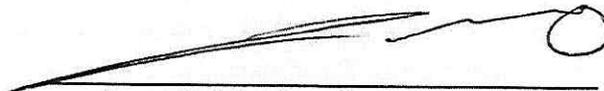
-Oficio No. 01234-C/0875, de fecha 12 de julio de 2024, signado por el Arq. José María Bilbao Rodríguez, Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL.

-Escrito de fecha 11 de julio de 2024, signado por un servidor, dirigido al Lic. Samuel Enoc Banderas Dorantes, Coordinador de Planeación y Participación para la Infraestructura, Movilidad y Proyectos Especiales de la Alcaldía Benito Juárez, con el que se solicita la actualización y/o validación de la opinión emitida en su momento por el Director General de Obras y Desarrollo Urbano de dicha demarcación.

Asimismo, envío para su análisis, el cronograma de instalación del sistema de parquímetros en la colonia Tlacoquemecatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez y el plano con la propuesta de ubicación de los módulos informativos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Juan Pablo Hernández Ramírez
Apoderado legal de
Mojo Real Estate, S.A.P.I. de C.V.

C.c.p. Guillermo Javier Felipe Ávila Reséndiz, Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la SEMOVI.
Lic. Diana Rocío Vaquera Lopez. -Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable SEMOVI



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Secretaría Técnica
Coordinación Nacional de Monumentos Históricos
Dirección de Autorizaciones e Inspecciones
CIUA: 10CMX00

Oficio No. 401.3S.1-2024/1995
Ciudad de México, a 16 de julio de 2024

JUAN PABLO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
APODERADO LEGAL DE MOJO REAL ESTATE, S.A.P.I. de C.V.
PRESENTE

Me refiero a su escrito presentado en esta Dirección el 11 de los presentes, por el cual informa que por Concesión número SEMOVI/CISCSCSEVTCDMX/002/2017 de fecha 5 de diciembre del año 2017, se otorgó a la persona moral Mojo Real Estate, el uso y aprovechamiento de los espacios en la vía pública en la *Alcaldía Benito Juárez*, en el polígono delimitado por las siguientes vialidades.

Al Norte: Eje 5 Sur San Antonio, Av. Patriotismo, Holbein, Av. Insurgentes Sur, Pilares, Av. Universidad, Matías Romero, Luis Spota, Rafael Solana, Eje 6 Sur Independencia y Eje 6 Sur Morelos.

Al Sur: Circuito Interior Río Churubusco, Av. Río Mixcoac y Av. Barranca del Muerto

Al Oriente: Av. Presidente Plutarco Elías Calles

Al Poniente: Anillo Periférico Blvd. Adolfo López Mateos

Respecto a la solicitud de Visto Bueno para la instrumentación del sistema de Ecoparque para la colocación de 304 parquímetros en las colonias "Merced Gómez (16 equipos), Actipan (25 equipos), Acacias (36 Equipos), Tlacoquemecatl (74 equipos) y Del Valle Sur (153 equipos)" en la alcaldía Benito Juárez, se señala que este polígono se encuentra fuera de los límites de alguna Zona de Monumentos Históricos declarada, por lo que, este Instituto no tiene competencia para normar este proyecto y para la puesta en marcha de dicho programa con la instalación de 304 parquímetros en dichas colonias, además de que el emplazamiento de los equipos no supondría la afectación física o visual de algún inmueble con valor patrimonial.

Correo Mayor No. 11, col. Centro, CP. 06060, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 4166 0780 ext. 413025, correo electrónico: autorizaciones.enmh@inah.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



Secretaría Técnica
Coordinación Nacional de Monumentos Históricos
Dirección de Autorizaciones e Inspecciones
CIUA: 10CMX00

Oficio No. 401.3S.1-2024/1995

2/2

En virtud de que la zona de intervención puede contener arquitectura de valor artístico y/o patrimonial, se recomienda obtener el visto bueno de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL, ubicada en: Eje Central Lázaro Cárdenas No. 2, Torre Latino americana, piso 7, Centro Histórico de esta ciudad, así como el de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano (SEDUVI), sita en Amores No 1322, Col. Del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



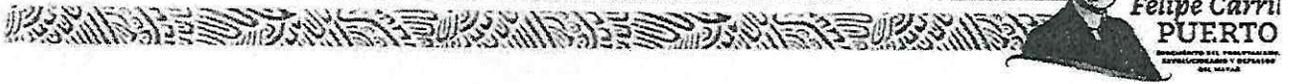
**INSTITUTO NACIONAL
DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**

LIC. GERMÁN ALAMILLA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE AUTORIZACIONES E INSPECCIONES

C.c.p.- Mtra. Valeria Valero Pié.- Coordinadora Nacional de Monumentos Históricos del INAH
Dr. José Martín Gómez Tagle Morales.- Director del Patrimonio Cultural Urbano y Espacios Públicos de SEDUVI.
Arq. José María Bilbao.- Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL.

DAI-595
GAV*GGM

Correo Mayor No. 11, col. Centro, CP. 06060, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 4166 0780 ext. 413025, correo electrónico: autorizaciones.cnmh@inah.gob.mx



CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE JULIO DE 2024
OFICIO NÚMERO 01234-C/0875

Asunto: Solicitud de opinión para la instalación de parquímetros en las colonias Merced Gómez, Actipan, Acacias, Tlacoquemecatl y del Valle Sur en la Alcaldía Benito Juárez.

C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
APODERADO LEGAL
MOJO REAL ESTATE, S.A.P.I. de C.V.
PRESENTE.

Por este medio y en atención a su solicitud en el que hace referencia a la concesión que otorgo el Gobierno de la Ciudad de México para el uso, explotación y aprovechamiento de los espacios públicos, para instalar, implementar, administrar y operar sistemas de control y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública de la Ciudad de México, con número de concesión SEMOV/CISCSCSEVTCDMX/0002/2017, al respecto, me permito comentarle los siguientes:

Una vez realizada una búsqueda en los archivos de la Subdirección de Conservación e Investigación, adscrita a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, le reitero lo comentado en nuestro oficio número 0843-C/0464 de fecha 17 de abril de 2015, en virtud de que la instalación y operación de parquímetros pretendida se realizará en vía pública y no afectará físicamente a ninguna construcción incluida en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico ubicada en las colonias Merced Gómez, Actipan, Acacias, Tlacoquemecatl y del Valle Sur en la Alcaldía Benito Juárez, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a través de esta Dirección de Arquitectura, no tiene injerencia en emitir opinión alguna al respecto.

Así mismo, recomendamos ingresar su solicitud ante la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, instancia del Gobierno de la CDMX competente en áreas de conservación patrimonial, usos de suelo, altura permitida, área libre, etc.

Lo anterior, sin perjuicio de la normatividad vigente en el ámbito estatal y de la Alcaldía Benito Juárez en materia de obras y desarrollo urbano, con base en los artículos 1º, 2º y 6º de la Ley que crea el INBAL.

Atentamente



Arq. José María Bilbao Rodríguez
Director de Arquitectura y Conservación del
Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL

Con copia de conocimiento para:

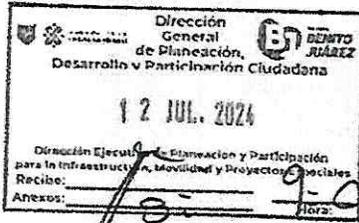
- Dr. José Martín Gómez Tagle Morales, - Director de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público. SEDUVI.CDMX.
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Alcaldía Benito Juárez.
- Ing. Gilberto Larrauri Pérez - Subdirector de Conservación e Investigación de la DACPAI. INBAL.
- Expediente.
- Minutario
- JMBR/GLP/DRC

Edificio "Torre Latinoamericana" 7º Piso. Eje Central Lázaro Cárdenas núm. 2 esq. Francisco I. Madero,
Ciudad de México, Alcaldía de Cuauhtémoc, Col. Centro. C.P. 06000
Tel. (55) 86.58.11.00 Ext. 6300 y 6302. Correo electrónico: dirarq@inba.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ATMÓSFERA DEL PATRIMONIO
REVOLUCIONARIO Y CULTURAL
DEL MEXICO

Acuse



MOJO
REAL ESTATE

Ciudad de México, a 11 de julio del 2024

Lic. Samuel Enoc Banderas Dorantes
Coordinador de Planeación y Participación para la
Infraestructura, Movilidad y Proyectos Especiales
de la Alcaldía Benito Juárez
Presente

Juan Pablo Hernández Ramírez, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada **MOJO REAL ESTATE, S.A.P.I. de C.V.**, personalidad que acredito con copia del poder contenido en la escritura pública [redacted] de 4 de abril de 2019, otorgada ante el Lic. Fernando Dávila Rebollar, Notario Público 235 de la Ciudad de México, que se adjunta al presente como **Anexo 1**; manifiesto lo siguiente:

Con fecha 05 de diciembre de 2017, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, otorgo a mi representada el Título de Concesión con No. de expediente **SEMOVI-CISCSCSEVTCDMX/002/2017**, para el uso, explotación y aprovechamientos de espacios públicos para instalar, implementar, administrar y operar sistemas de control y cobro de estacionamiento de vehículos en la vía pública de la Ciudad de México. **Anexo 2**.

La Secretaría de Movilidad de la CDMX, por medio del oficio SM/SPPR/212/2024, de fecha 10 de julio del año en curso, signado por el Mtro. Salvador Medina Ramírez, Subsecretario de Planeación, Políticas de Regulación, de dicha dependencia, señala: *"esta Secretaría determina factible iniciar las gestiones que permitan obtener la revalidación de las autorizaciones con las que cuenta el polígono propenso a activarse"*. Se anexa copia simple del referido oficio **Anexo 3**.

En este sentido hago de su conocimiento que mediante oficio DGODU/0436/2015, de fecha 27 de mayo de 2015, signado por el Lic. Nicias Rene Aridjis Vázquez, entonces Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Delegación Benito Juárez, y respecto de la solicitud de solicitud de autorización, permiso, licencia, visto bueno o lo que resulte procedente para la implementación del sistema EcoParq para la colocación de parquímetros en diversas colonias de la entonces Delegación Benito Juárez, hoy Alcaldía Benito Juárez, por parte de la filial de mi representada Movilidad y Parqueo S.A. de C.V., y en el que indico que: *"otorga el visto bueno para dichos emplazamientos"*. (Se anexa copia simple del referido oficio **Anexo 4**).

Por lo anterior, y a efecto de continuar con la implementación del programa de parquímetros de la Ciudad de México (ecoParq), en términos del Título de Concesión, indicado en el primer párrafo del presente escrito, solicito amablemente, se pueda actualizar y/o validar dicha opinión.

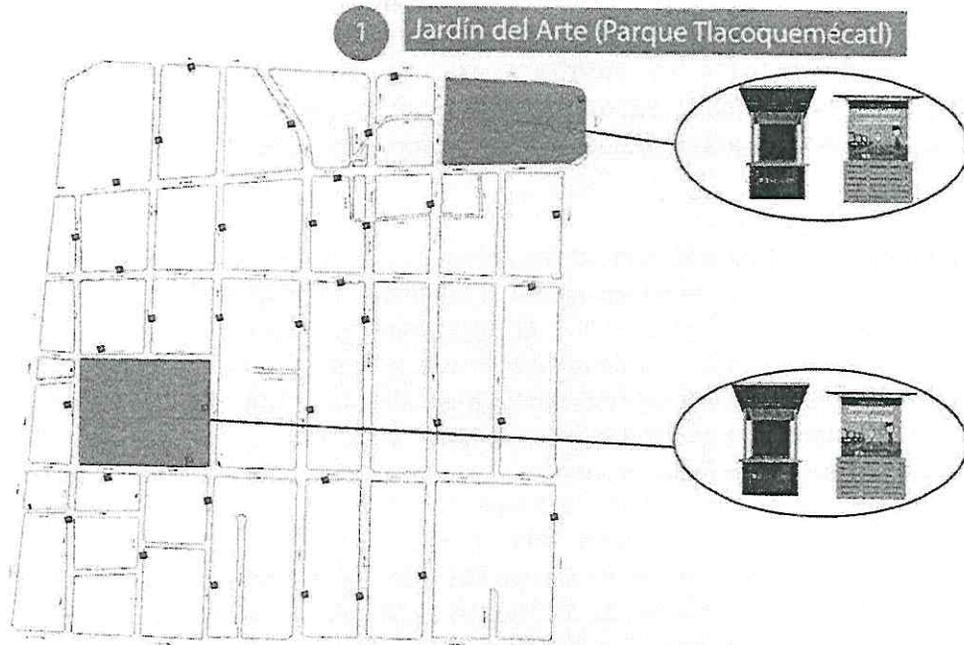
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Juan Pablo Hernández Ramírez
Apoderado legal de
Mojo Real Estate, S.A.P.I. de C.V.

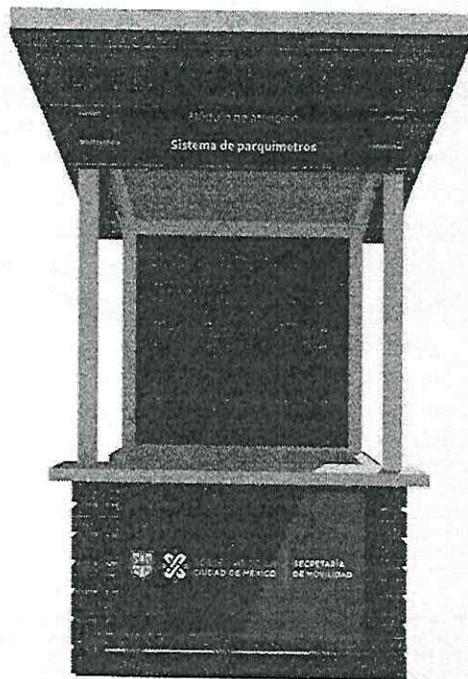
Cordillera de los Andes No. 120 piso 5, col. Lomas de Chapultepec V secc. Miguel Hidaigo

Ubicaciones de 2 Módulos en **Tlacoquemécatl del Valle**



2 **Parque San Lorenzo**

Ejemplo de Módulos a colocar



Frente



Espalda



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombres, domicilios, firma, clave de registro federal de contribuyentes (RFC), clave única de registro de población (CURP), clave única del documento de la razón social (CUD), cédula de identificación fiscal, movimientos migratorios, información migratoria, datos académicos, número de credencial de elector, antecedentes registrales, teléfonos, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, correo electrónico, firma electrónica, cédula profesional, situación patrimonial, capital social y aportaciones de los socios. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero del **Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.-
Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquirieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos. Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."